



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°011 -2 011-MDBSH

La Banda de Shilcayo 07 de Enero de 2 011

### VISTO:

El Oficio N° 002-P-RC-BH-2011, de fecha 04 de Enero de 2 011, y con Expediente N° 067 de fecha 07 de Enero de 2 011, del Presidente Electo de la Ronda Campesina del Caserío de Bello Horizonte, jurisdicción del distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia y Región San Martín y;

### CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a la Leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972.

Que, Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico de conformidad con lo que establece el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972" Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante reunión Extraordinaria, de fecha 12 de Diciembre de 2 010, los moradores del Caserío de Bello Horizonte del distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia y Región San Martín, presentan a esta comuna, la conformación de las Ronda Campesinas de dicho Caserío, llevados a cabo a fin de que sean reconocidos mediante Resolución de Alcaldía.

Que, los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, siendo esta participación vecinal un derecho que se ejerce mediante uno o más mecanismos previstos en el Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 272972.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, concordante con las demás normas legales pertinentes.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** RECONOCER al Señor **CRESENCIO GUERRERO FEBRE**, como Presidente de las Ronda Campesinas del Casero de Bello Horizonte, jurisdicción del distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia y Región San Martín; conformado por los siguientes integrantes:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

N°	Cargos	Nombres y Apellidos	D.N.I.
01	Presidente	Crescencio Guerrero Febre	01089010
02	Vicepresidente	Segundo Abel Caro Grández	33944077
03	Secretario de Actas y Archivos	Linder Vargas Caro	00845930
04	Secretario de Economía	Claydi Janeli Saavedra Saavedra	42445424
05	Secretario de Organización	Zacarías Regalado Romero	27278882
06	Secretario de Educación y Cultura	Manuel Grández Saavedra	01116409
07	Secretaria de Asuntos Femeninos	Paquita García Navarro	01065748
08	Secretario de Autodefensa y Disciplina	Máximo Velásquez Saavedra	01071155
09	Secretario de Derechos Humanos	Emerson Pérez Córdova	01073611
10	Secretario de Ecología y Medio Ambiente	Gimner Esten Hidalgo Sánchez	01070939
11	Secretario de Justicia Campesina	Ider Germán Regalado Requejo	41624951
12	Delegado	Gregorio Bernardo Reyes Sare	18107366
13	Vocal 1°	Wilian Carrasco Rioja	--
14	Vocal 2°	Wilmer Velasco López	42953164



**Artículo Segundo.-** RECONÓZCASE, al Señor **CRESENCIO GUERRERO FEBRE**, como Presidente de las Rondas Campesinas del Caserío de Bello Horizonte, jurisdicción del distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia y Región San Martín, conforme a los Estatus de la misma, el plazo de vigencia de un (01) año, los cuales se contabilizan a partir del 07 de Enero de 2 011 al 07 de Enero de 2 012.

**Artículo Tercero.-** LA REFERIDA RONDA CAMPESINA, del Caserío de Bello Horizonte, jurisdicción del distrito de La Banda de Shilcayo,, Provincia y Región San Martín, se crea con la finalidad de establecer coordinaciones con la Municipalidad distrital de La Banda de Shilcayo, para velar por la seguridad, tranquilidad y bienestar de la Comunidad en su conjunto.

**Artículo Cuarto.-** NOTIFIQUESE la presente Resolución a la parte interesada para los fines de Ley. Remítase copia de la misma a las diferentes Unidades de esta Municipalidad para que se lo reconozca como tal, archívese copia en Secretaría General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**



Municipalidad Distrital de la  
Banda de Shilcayo  
Ing° Luis Antonio Neira León  
ALCALDE

09-07-2011